

Normativa europea sobre seguridad de las máquinas agrícolas

● JAIME ORTIZ-CAÑAVATE. Dr. Ing. Agrónomo.

La directiva de la UE sobre «seguridad de las máquinas agrícolas» establece unas limitaciones importantes al comercio de la maquinaria agrícola, ésta fue la conclusión implícita a que llegaron la mayoría de asistentes a la Jornada Técnica que sobre esta Directiva se ha celebrado en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid el pasado 7 de junio.

Esta Jornada, que con el auspicio del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos y de la Escuela de Ingenieros Agrónomos de Madrid y la colaboración de ANFAMA, ANITMA y AENOR, ha sido un verdadero éxito por la masiva participación de todos los sectores de la fabricación y comercialización de tractores y maquinaria agrícola de España. La razón está plenamente justificada por el hecho de que esta Directiva va a originar un verdadero terremoto en la comercialización de las máquinas que a partir del 1 de enero de 1995 se vendan en España y en el resto de los países de la Unión Europea.

La Directiva a la que hacemos referencia es la 89/392/CE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre Máquinas y que en España corresponde al Real Decreto 1435/1992 (B.O.E. 11 Diciembre 1992). Esta Directiva se refiere exclusivamente a la seguridad de operación y representa un avance importante en la protección al usuario de la maquinaria, pero es una nueva dificultad y un nuevo reto que está cogiendo desprevenidos a los fabricantes de maquinaria agrícola de nuestro país que hasta el momento no han sido conscientes de que está a punto de concluir el período transitorio de aplicación de dichas Normas de Seguridad, concretamente el 1 de enero de 1995.

Hay que ser conscientes que los accidentes originados por las máquinas agrícolas en España son por desgracia muy numerosos: las estadísticas muestran que de cada 100 agricultores, 3 sufren un accidente grave o muy grave al año, superado este índice de peligrosidad solamente por los trabajadores de la minería.

Hasta la fecha las Normas de Seguridad existentes se refieren casi exclusivamente al tractor (cabinas o bastidores de protección, seguridad vial, ruidos, vibraciones en los asientos, etc.) y ahora se pretende cubrir el resto de la maquinaria, pero responsabilizando de un modo directo al fabricante, que a través de una autocertificación y basándose en el proyecto técnico de la máquina, asume toda la responsabilidad de los daños y accidentes que se pueden derivar por fallos de la máquina.

Proyecto técnico

El proyecto técnico debe incluir los planos del conjunto de la máquina y los planos parciales, una memoria descriptiva, un anejo de cálculos, unos ensayos de aplicación y una relación de las Normas que han servido de referencia para el diseño de la máquina. El resultado final es que tras enviar esta memoria técnica a un Organismo Notificado (que en España puede ser p. ej. la Estación de Mecánica Agrícola) o someter la máquina a un Organismo Notificado para una homologación de tipo UE, la empresa puede y debe marcar sus máquinas de forma indeleble con las letras CE segui-

das de las dos últimas cifras del año de fabricación para que puedan ser comercializadas dentro de la Comunidad Europea.

Hay que señalar que el fabricante que se orienta a la autocertificación asume una responsabilidad muy fuerte y que toda la documentación del proyecto técnico mencionado debe ser mantenida al menos 10 años después de que una máquina haya dejado de ser fabricada. También debe de disponer de un manual de operación de la máquina suficientemente detallado y explícito, fundamentalmente en todo lo concerniente a la seguridad de la máquina en el idioma del país en el que la máquina sea comercializada. Está claro que el objetivo de esta Directiva, de la UE de obligado cumplimiento para todos los países miembros, es que la seguridad esté integrada en el diseño de la máquina y que exista un programa de calidad de fabricación y de control de la misma en las empresas.

La situación va a ser dramática para muchos fabricantes, que desconocen lo que se viene encima, bien es cierto que los mecanismos de control de la Administración en principio son limitados y pueden reducirse a aquellas máquinas que causen accidentes. ■

